

## ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día cinco de agosto de dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Consejo del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), sita en Avenida de los Insurgentes Sur, número 838, piso 9, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, las siguientes personas: **Claudia Elena Reed López**, Presidente del Comité de Transparencia; **Carlos Miguel Valdovinos Chávez**, Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el CENAGAS e **Ignacio Soberanes Cortés**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Concurrieron por parte de la Unidad Administrativa solicitante el **Ing. Amando Luis Azcona Martínez**, Director Ejecutivo Comercial y Regulatorio; la **Lic. Alín de Guadalupe Armendariz Valverde**, Enlace de Transparencia de la Unidad de Transporte y Almacenamiento y **Lic. María del Sol Pérez González**.

Se encontraban presentes también los siguientes invitados: **Lic. Humberto Miguel Leal López**, Director Ejecutivo Adjunto de Consulta; y el **Lic. José Ignacio Maldonado Balvanera**, Director de Seguimiento y Apoyo a Comités.

En uso de la palabra, la licenciada Reed, dio la bienvenida a los asistentes a su Novena Sesión Extraordinaria, y puso a consideración de los integrantes del Comité, el Orden del Día para su aprobación.

I. Asuntos para aprobación.

I.1 Lectura y aprobación del Orden del Día.

I.2 Lectura de la solicitud de Información número 1811200003816 recibida a través del Sistema INFOMEX.

I.2.1 Lectura del oficio CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/006/2016 de fecha 21 de julio de 2016, suscrito por la Licenciada Alin de Guadalupe Armendariz Valverde, Enlace de Transparencia de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del CENAGAS, en el que solicita al órgano colegiado confirmar la clasificación de la información como **confidencial** en relación al **listado de las estaciones de Regulación y Medición detallando ubicación, capacidad, sistema al que pertenece, operador y año de entrada en operación**.

I.2.2 Fundamentación y motivación para la clasificación de la información por parte de la Unidad Administrativa.

I.2.3 Resolución del Comité de Transparencia.

I.3 Lectura de la solicitud de Información número 1811200003916 recibida a través del Sistema INFOMEX.

I.3.1 Lectura del oficio CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/005/2016 de fecha 21 de julio de 2016, suscrito por la Licenciada Alin de Guadalupe Armendariz Valverde, Enlace de Transparencia de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del

CENAGAS, en el que solicita al órgano colegiado confirmar la clasificación de la información como **confidencial** en relación con el **listado de las estaciones de compresión detallando ubicación, sistema al que pertenece, gas comprimido (mmpcd) en 2016, gas consumido (mmpcd) en 2016, presión de descarga (lb/pulg2).**

I.3.2 Fundamentación y motivación para la clasificación de la información por parte de la Unidad Administrativa.

I.3.3 Resolución del Comité de Transparencia.

Al no haber comentarios, el Comité de Transparencia, con fundamento en el numeral 3.1, fracción I de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural, **aprobó** el Orden del Día, mismo que había sido remitido en tiempo y forma a sus integrantes observando lo dispuesto en el numeral 6.2 de los Criterios señalados.

Procediéndose conforme al orden del día se dio lectura a la solicitud de Información número 1811200003816 así como al oficio CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/006/2016 de fecha 21 de julio de 2016, suscrito por la Licenciada Alin de Guadalupe Armendariz Valverde, quien expresó la motivación para la clasificación por confidencialidad de la información contenida en el documento denominado "Censo de la Infraestructura de Cenagas" mismo que contiene la información solicitada por el ciudadano y que es objeto de la presente sesión **"listado de las estaciones de Regulación y Medición detallando ubicación, capacidad, sistema al que pertenece, operador y año de entrada en operación"**.

*En el anexo 1 del oficio citado se señalaba la fundamentación y motivación de la clasificación por confidencialidad realizada por el área, señalando para tales efectos lo dispuesto por diversos artículos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y lo establecido en diferentes numerales de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y la Cláusula 26 de la Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural.*

Ante lo expuesto por el área y derivado del contenido del anexo 1, los miembros del Comité plantearon varios cuestionamientos sobre los fundamentos y motivaciones argumentadas para la clasificación que sobre la información realizó la Unidad Administrativa, señalando que de acuerdo a los argumentos vertidos en la mesa consideraban que la información debía ser clasificada por confidencial de manera parcial, toda vez que de la información solicitada por el ciudadano en relación a las estaciones de medición y regulación se deberían proporcionar los datos de las estaciones que son propiedad del organismo pues esa es información pública por pertenecer a CENAGAS y no pertenecer a particulares.

Derivado de los argumentos vertidos por el área y los cuestionamientos señalados por los integrantes del Comité, la Presidencia del H. Órgano Colegiado, declaró un receso para continuar con la 9ª sesión el día 11 de agosto de 2016. Lo anterior con la finalidad de que la Unidad Administrativa presentara una mayor fundamentación y motivación para argumentar su Clasificación. Acordándose el siguiente:

**Acuerdo: CT016SE/2016**

Se aprueba el Orden del día y en relación a la solicitud para la confirmación, modificación o revocación presentada a este Comité sobre la clasificación por confidencialidad realizada por la Unidad de Transporte y Almacenamiento en cuanto a la solicitud de información con número de folio 1811200003816 recibida a través del sistema INFOMEX, y derivado del planteamiento realizado por la Unidad Administrativa señalada, así como de los argumentos vertidos y del análisis y estudio realizado por los integrantes del Comité de Transparencia sobre la clasificación por confidencialidad de la información solicitada, y considerando importante allegarse de más elementos para dictaminar sobre lo expuesto, este Comité de Transparencia acuerda un receso en su Novena Sesión Extraordinaria para reanudarse el próximo once de agosto de dos mil dieciséis a las diez horas, fecha que se fija atendiendo a las agendas de sus integrantes y del personal de la Unidad Administrativa. Asimismo, determina que para allegarse de más elementos técnicos necesarios que permitan garantizar transparencia y certeza jurídica en su actuar, se invitará a otras áreas sustantivas para escuchar su opinión y proseguir con la sesión.

Con fecha 11 de agosto, una vez levantado el receso y dando continuación a la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, reunidos el día y hora señalado en el Acuerdo: CT016SE/2016, encontrándose presentes además de las personas señaladas en el inicio de la presente Acta, se contaba con la presencia en su carácter de invitados los CC. **Act. Eduardo Fernando Prud'homme Nieves**, Titular de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación; y el **Mtro. Octavio Díaz García de León**, Titular del Área de Auditoría Interna; **quienes procedieron a firmar la lista de asistencia.**

Acto seguido, haciendo uso de la palabra, la licenciada Armendáriz, enlace de transparencia de la Unidad de Transporte y Almacenamiento, manifestó que antes de continuar conforme a lo establecido en el orden del día y derivado de un análisis hecho por la Unidad Administrativa durante el tiempo de receso, presentaba en mesa el oficio número CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/007/2016 de fecha once de agosto de dos mil dieciséis con relación a la solicitud de información 1811200003916, que solicitaba "**listado de las estaciones de compresión detallando ubicación, sistema al que pertenece, gas comprimido (mmpcd) en 2016, gas consumido (mmpcd) en 2016, presión de descarga (lb/pulg2)**".

la cual que había sido presentada conforme a los numerales 1.3 al 1.3.3 del orden del día previamente aprobado, a través del cual solicitaba a ese Órgano Colegiado lo siguiente:

*“Al respecto, derivado de un nuevo análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, área responsable de dar atención a la solicitud de información referida, la cual emitió la siguiente respuesta:*

*“Derivado del análisis realizado por esta Dirección a la solicitud de información en comento y en aras del principio de máxima publicidad, así como atendiendo al espíritu de la Transparencia y al buen gobierno de este Organismo se notifica que la información puede ser consultada en el siguiente link:*

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44326/Prospectiva Gas Natural y GasLP.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44326/Prospectiva_Gas_Natural_y_GasLP.pdf)

*Sin embargo, por lo que respecta al gas comprimido (mmpcd) en 2016, gas consumido (mmpcd) en 2016, presión de descarga (lb/pulg2), se manifiesta que no se cuenta con dicha información debido a que la misma aún no ha sido generada por esta Unidad.*

*Por lo que toda vez que el Comité de Transparencia sólo tiene atribución de conocer sobre los casos de inexistencia y clasificación y esta información derivado del nuevo análisis no será clasificada, se solicita su amable apoyo para que dicha respuesta no sea sometida a consideración del Comité de Transparencia.”*

*Una vez que el órgano Colegiado tomó conocimiento de la petición presentada, en el oficio arriba señalado por la Enlace de Transparencia de la Unidad de Transporte y Almacenamiento se tomó el siguiente Acuerdo:*

**Acuerdo: CT017SE/2016**

Vista la solicitud de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del CENAGAS, que se presenta en mesa por conducto de su enlace de transparencia, misma que está contenida en el oficio número CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/007/2016 de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, y tomando en consideración que parte de la información solicitada es pública y se encuentra disponible en el link [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44326/Prospectiva Gas Natural y GasLP.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44326/Prospectiva_Gas_Natural_y_GasLP.pdf), y que respecto a la información consistente en gas comprimido (mmpcd) en 2016, gas consumido (mmpcd) en 2016, presión de descarga (lb/pulg2), manifiesta que no cuenta con dicha información debido a que la misma aún no ha sido generada por esa Unidad; Este H. Órgano Colegiado, instruye retirarla para su estudio y discusión en esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y

darse la atención ordinaria otorgándose al solicitante la información entregada por el área en los términos señalados para tales efectos.

Una vez tomado el Acuerdo que precede, la sesión continuó conforme a lo establecido en el orden del día con relación única y exclusivamente a la solicitud de información 1811200003816.

Acto seguido la Lic. Alin Armendáriz, presentó en ese momento, el oficio CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/008/2016 en alcance al oficio CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/006/2016 de fecha 21 de julio de 2016, mismo que explicó a detalle manifestando que se debía señalar que la información, motivo de la solicitud, era clasificada como confidencial, y que estaba fundamentada en lo que establecían los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 113 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y agregó que también se fundamentaba en el Cuarto, Trigésimo Octavo y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Cláusula 26 de la Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural.

Al respecto aclaró que, la clasificación de la información como confidencial, obedecía en un primer lugar a que la misma pertenecía al CENAGAS derivado de las actividades comerciales del transporte del Gas Natural, y añadió que, la información que contenían las estaciones de regulación y medición, detallando ubicación, capacidad, sistema al que pertenece, operador y año de entrada en operación, era información propiedad de los Usuarios y ya que había sido información entregada al CENAGAS por ellos, ésta debía ser tratada como confidencial y que no podía ser revelada, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural vigentes. Advirtió que la entrega de la información al solicitante podría ocasionar actos legales en contra del CENAGAS, dado que se trata de información confidencial proporcionada con motivo del desarrollo de actividades comerciales que efectúa el CENAGAS.

Al respecto, el Titular del Órgano Interno de Control aclaró que, la información que era propiedad del CENAGAS siempre iba a ser información pública y que no existía impedimento para proporcionarla al solicitante. Requirió aportar mayor información y que explicara a detalle cual sería la razón para no dar datos de las estaciones que de regulación y medición que son propiedad del Centro, y que, en caso de proporcionarse le indicara cual es sería riesgo que se corre. En ese tenor, la Unidad de Transporte y Almacenamiento, por voz de su Enlace de Transparencia insistió que no debía perderse de vista que cuando la información solicitada contiene datos confidenciales esta tendría que ser restringida a efecto de proteger los intereses de particulares.

En uso de la palabra, el **Act. Eduardo Fernando Prud'homme Nieves**, Titular de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, en su carácter de invitado a esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, recordó que existía un mandato por parte del Director General para que el Organismo fuera transparente, y que en este caso, la información solicitada consideraba que debía ser pública, indicando que el ciudadano había solicitado el **"listado de las estaciones de Regulación y Medición detallando ubicación, capacidad, sistema al que pertenece, operador y año de entrada en operación"**, y que el otorgamiento de esa información no afectaba al Organismo, por lo que no había impedimento para proporcionarla.

La Presidencia del Comité expresó que la solicitud no pedía entregar información intercambiada entre el transportista y el usuario en un contrato, toda vez que no se pedía revelar la capacidad contratada por el particular ni en el contrato, ni en el pedido; es decir, se entendía que se solicitaba la capacidad en general de las estaciones de medición. En este sentido el Titular del Órgano Interno de Control señalaba y explicaba que la transparencia debía ser la que nos distinguiera y que desde su punto de vista la información perteneciente a las estaciones de regulación y medición del Organismo que no implicará revelar información de terceros debería entregarse.

La Lic. Armendáriz señaló que existían 539 estaciones de medición y regulación que eran parte del Sistema Nacional de Gasoductos y que 4 estaciones de medición y regulación constituían el Sistema Naco Hermosillo.

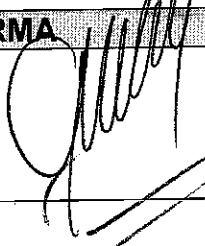
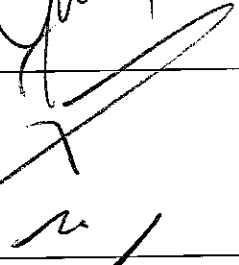
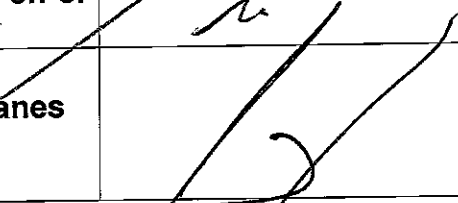
Ante los datos señalados, el Titular del Órgano Interno de Control y la Presidente del Comité preguntaron si era posible determinar las estaciones propiedad de organismo a lo que la enlace de la Unidad Administrativa respondió afirmativamente.

En este orden de ideas, y puesto que la Unidad Administrativa contaba con información que era propiedad del CENAGAS, conclusión a la que se llegó derivado de la información contenida en los documentos que formaban parte integrante de la carpeta y de los argumentos vertidos en la sesión, el Comité determinó que no era procedente la clasificación total de la información, que la clasificación era parcial; lo anterior basando su criterio en la motivación que la Unidad Administrativa expuso en la mesa, por lo que, al no haber más comentarios al respecto, los miembros del Comité adoptaron el siguiente:

**Acuerdo: CT018SE/2016**

Derivado del análisis a la solicitud de clasificación por confidencialidad que se funda y motiva en los documentos presentados a este Comité por la Unidad de Transporte y Almacenamiento del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), respecto de la solicitud de información identificada con el número de folio 1811200003816, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en atención al principio de máxima publicidad, que establece que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, es pública y accesible a cualquier persona y sólo podrá restringirse excepcionalmente en los términos y forma en que la propia Ley lo establece, y de conformidad a lo establecido en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I, 113 fracción III y, 140 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del CENAGAS, modifica la clasificación de la información por confidencialidad realizada por la Unidad de Transporte y Almacenamiento contenida en el documento denominado "Censo de Infraestructura de CENAGAS", para solo confirmar la clasificación por confidencialidad exclusivamente por lo que se refiera a aquéllos datos proporcionados por terceros y que hayan sido otorgados al CENAGAS en tal calidad; por lo que esa información deberá ser tratada como confidencial y no ser revelada sin el consentimiento de los particulares. Asimismo, este Órgano Colegiado Instruye a la Unidad Administrativa para que del universo de la información requerida por el petionario, proceda a filtrar la información solicitada "Listado de las estaciones de Regulación y Medición detallando ubicación, capacidad, sistema al que pertenece, operador y año de entrada en operación" que es propiedad de este organismo, para ser entregada al particular en los términos solicitados. Queda el expediente bajo el resguardo de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, adscrita a la Unidad de Transporte y Almacenamiento. Finalmente, se instruye a la Secretaría Técnica para la elaboración de la resolución correspondiente a la clasificación por confidencialidad en los términos antes señalados.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidente del Comité de Transparencia dio por concluida la Novena Sesión Extraordinaria, firmando para constancia la Lic. Claudia Elena Reed López, Presidente del Comité de Transparencia, el Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS y, el Lic. Ignacio Soberanes Cortés, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente del Comité de Transparencia	Lic. Claudia Elena Reed López, Titular de la Unidad de Transparencia	
Titular del Órgano Interno de Control	Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Responsable del Área de Coordinadora de Archivos	Lic. Ignacio Soberanes Cortés	

**Nota:** Estas firmas corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural celebrada el 5 de agosto de 2016.